

Servicio
Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA



Resolución de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud, por la que se convoca para el año 2023 la subvención para el traslado de fallecidos a su isla de procedencia o residencia.

La Orden de 11 de noviembre de 2009, de la Consejería de Sanidad, aprobó las bases generales de las convocatorias de las subvenciones para el traslado de fallecidos a su isla de procedencia o residencia (BOC n.º 234, de 30/11/2009), modificada por Orden de 21 de julio de 2020 (BOC n.º 154 de 31 de julio de 2020). En el dispongo tercero de la misma se delega en el Director General de Salud Pública la facultad para dictar las resoluciones de convocatoria anual de las citadas subvenciones, por ello,

RESUELVO

Primero.- Convocar para el año 2023 las subvenciones para el traslado de fallecidos a su isla, de procedencia o residencia.

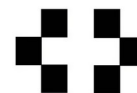
Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes será durante el mes de junio. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación a que hace referencia la ORDEN de 21 de julio de 2020, por la que se modifica la Orden de 11 de noviembre de 2009, que aprueba las bases generales de las convocatorias de las subvenciones para el traslado de fallecidos a su isla de procedencia o residencia y convoca las correspondientes al ejercicio 2010 (BOC n.º 154 de 31 de julio de 2020).

Tercero.- El importe total máximo destinado a la presente convocatoria asciende a treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 39.21.313A.480.0200 LA14453002. El límite máximo individual de la ayuda no podrá superar los 2.103,54 €.

Cuarto.- Las resoluciones de concesión serán notificadas en un plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de Canarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Quinto.- La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias y con las del Estado.

Sexto.- El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria es el dispuesto en la Orden



de 11 de noviembre de 2009 y la orden de modificación de 21 de julio de 2020 por la que se aprobaron las bases generales de las convocatorias

José Juan Alemán Sánchez
Director General de Salud Pública